MINUTA CONTRATO

Contrato de Suministro No.	**017-2026**
Entidad contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO NIT. 900.607.903-7
Contratista:	CRISTHIAN CAMILO RINCON BUITRAGO C.C. No. 1.019.128.575
Valor	DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL ($12.220.000)
Plazo	OCHO (08) DIAS

GLORIA AIDEE FLOREZ GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.362.712 expedida en Sogamoso, en su calidad de rectora, nombrada mediante resolución N° 1304 del 04 de diciembre de 2014, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 715 de 2001, actuando en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO, con NIT 900.607.903-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, CRISTHIAN CAMILO RINCON BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.128.575 de Bogotá, quien se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto

REALIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS, AIRE ACONDICIONADO INCLUYENDO LA INSTALACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE TABLERO INTELIGENTE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO DEL MUNICIPO DE YOPAL

2) Forma de pago

La Institución Educativa cancelará al contratista la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL ($12.220.000) una vez recibido a satisfacción los bienes y servicios contratados, previa presentación de la factura o documento equivalente, entrada de almacén, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión, soporte de pago al sistema de seguridad social y suscripción del acta de liquidación firmada por las partes.

3) Imputación Presupuestal

La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026, de conformidad de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 023 del 02 de septiembre de 2026.

4) Lugar de ejecución	Institución Educativa Megacolegio el Progreso, Municipio de Yopal, Casanare.

5.) Actividades a realizar

PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS- Según el objeto a contratar son los siguientes:

MINUTA CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1.	Computador de escritorio empresarial DELL OPTIPLEX 3070 Formato reducido (PROCE INTEL CORE i5 9500, DISCO DURO m.2 NVMe X 240 Gb, 16Gb memoria RAM, Bluetooth, Pantalla FHD 23.8´´ teclado y mouse inalámbrico	UND	1	2.376.000,00	2.376.000
2	Mainboard para PC de escritorio referencia H81 LGA 1150 + fuente de poder 750w (300w)	UND	1	660.000,00	660.000
3	Regulador de voltaje 2200va (1200w)	UND	2	168.000,00	336.000
4	Ups BT 601va (380w)	UND	1	404.000,00	404.000
5	Aire acondicionado tipo Split Inverter 18000 BTU - (evaporador: parte interna / condensador: parte externa). Suministro e instalación.	UND	1	4.800.000,00	4.800.000
6	Acometida para instalación de aire acondicionado en 220 v	GBL	1	1.400.000,00	1.400.000
7	Reparación pantalla inteligente. Incluye repuestos, mano de obra, limpieza interna y externa del equipo, revisión de todas las conexiones, inspección de componentes electrónicos y sistemas asociados	GBL	1	1.920.000,00	1.920.000
8	Multitoma estabilizador protección sobrecarga 14 en 1 USB C	UND	3	108.000,00	324.000
				VALOR TOTAL	**$ 12.220.000**

6) OBLIGACIONES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa a realizar las actividades que se relacionarán a continuación, de conformidad a su disponibilidad de tiempo y sin ninguna subordinación:

1. Ejecutar las actividades contratadas conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones definidas por la Institución.
2. Cumplir con el suministro de los equipos tecnológicos, elementos electrónicos, aire acondicionado y repuestos, garantizando que cumplan con la calidad y especificaciones técnicas requeridas.
3. Realizar la instalación y el montaje del aire acondicionado, incluyendo la ejecución de la acometida eléctrica a 220V necesaria para su correcto funcionamiento.
4. Ejecutar la reparación especializada de la pantalla inteligente, proveyendo los repuestos.
5. Garantizar la calidad de los bienes y responder por defectos o fallas de fabricación por un término mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la entrega a satisfacción
6. Entregar los bienes e instalar los equipos en el lugar y plazos establecidos en las condiciones contractuales de la institución educativa.
7. Atender con diligencia las observaciones formuladas por el supervisor del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social

POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1) Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas.
2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato.
3) Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato

MINUTA CONTRATO

7) Supervisión	Sera ejercida por la rectora

8) Causales de Terminación:

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes, que haga imposible la continuación del contrato.
3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato, o terminación unilateral.

9) Multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato sin que el valor total exceda el diez por ciento (10%) del valor contractual, en los siguientes eventos:

a) Por el cumplimiento imputable al contratista en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
b) Defectos, errores o deficiencias que evidencien descuido o negligencia en la ejecución contractual y causen un daño económico a la entidad,
c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o cláusulas contractuales.

Parágrafo 1. La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, ni limita la facultad de la Institución Educativa para exigir la reparación de los perjuicios causados, cuando a ello haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
Parágrafo 2. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Institución Educativa para descontar el valor de las sanciones de los pagos a que haya lugar, o para efectuar su cobro por los medios legalmente procedentes.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Institución Educativa podrá imponer nuevas multas, siempre que se garantice el debido proceso y el derecho de contradicción.

10) Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Megacolegio el Progreso.

11) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la INSTITUCION EDUCATIVA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

MINUTA CONTRATO

11) Documentos integrantes del contrato:	
Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio Previo No. MP-RE 017-2026 y documentos previos. 2. Invitación a presentar oferta 3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 023 de 02/09/2026 4. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No MP-RE 017-2026.	
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal.
16) Garantías	La Institución Educativa determinó un riesgo bajo de incumplimiento en razón a la naturaleza, cuantía y forma de pago, por tratarse de un contrato de cuantía inferior a 20 SMMLV en el cual el pago se efectuará al finalizar su ejecución, previo recibido a satisfacción de los productos y/o bienes, considera no exigir garantías.
14) Inhabilidad e incompatibilidad	Al suscribir el presente Contrato, EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Institución Educativa Megacolegio El Progreso, en la calle 44 N 8-40 o al correo electrónico iemegacolegio2013@outlook.com, ii) Al Contratista, en el correo electrónico ing.cristhianrincon@gmail.com

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.

GLORIA MIDEE FLOREZ GUERRERO
Rectora

CRISTHIAN CAMILO RINCON BUITRAGO
Contratista